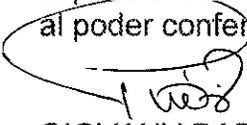


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá
Juzgado Promiscuo Municipal de Tipacoque
jpmptipacoque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, hoy dieciséis (16) de septiembre de 2020, informando atentamente que se recibió memorial de renuncia al poder conferido de parte Ejecutante. Sírvase proveer.


GIOVANY PARRA PEÑA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIPACOQUE
Tipacoque, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	158104089001-2019-00023-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	HENRY ESLAVA PÉREZ

En memorial que antecede el apoderado judicial de la Entidad ejecutante manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido por el Banco Agrario de Colombia dentro de las diligencias de la referencia, por cuanto va a desempeñar un cargo público que le impide continuar como contratista.

Acompañó oficios de fecha 1 de septiembre de 2020 dirigidos a la Gerente Regional Oriente, a la vicepresidenta del Banco Agrario de Colombia y a la Coordinadora de cobro jurídico por medio de los cuales les solicita la suspensión de reparto a su cargo y en consecuencia se le dé por terminado el contrato que tiene con esa Entidad por las razones indicadas.

Finalmente, acompañó respuesta remitida por parte del Banco Agrario de Colombia, vía correo electrónico, a través del cual se le hace saber que para efectos de la terminación del contrato debe allegar las renunciaciones radicadas ante los diferentes despachos en relación con cada proceso a su cargo.

Habida consideración que la documentación allegada por el doctor MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPÚLVEDA no se ajusta a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P en la medida en que refieren es a la terminación del contrato que tiene con el Banco Agrario y a la suspensión del reparto por parte de éste, sin que nada se diga en relación con la renuncia al poder ni de los expedientes sobre los cuales recaerá la misma, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- Previo a dar trámite al memorial de renuncia de poder radicado por el doctor MARIO HUMBERTO RODRIGUEZ SEPÚLVEDA, se le **REQUIERE** para que en el menor tiempo posible allegue la documentación indicada en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, conforme a lo expuesto.

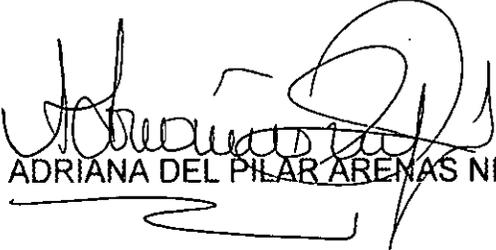


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá
Juzgado Promiscuo Municipal de Tipacoque
ipmpaltipacoque@censoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ADRIANA DEL PILAR ARENAS NIÑO

AAN

Estado No. 25
Fijado el 21 de septiembre de 2020

